Número 67. Sábado 6. Junio de 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 39 minutos: pónese á las 7 y 21 minutos. | San Norberto obispo.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 5 de mayo,

Se abrió á las doce y cuarto.

El Sr. secretario Belda leyó el acta de la sesion anterior, que fue aprobada.

En el banco ministerial se hallaba el Sr. secretario del despacho de Estado.

Orden del dia. Continúa la discusion sobre el proyecto de ley de deuda interior.

El Sr. Caballero: Despues que el Estamento oyó ayer el discurso razonado del Sr. Ferrer en defensa del dictamen de la comision, y cuando han de seguirme en el uso de la palabra los primeros oradores del congreso, confieso que no entro en esta discusion sino llevado del deber en que estoy como procurador de manifestar mi opinion, y porque un punto tan importante como el que nos ocupa merece dilucidarse cuanto sea posible.

Ante todas cosas creo de mi deber manifestar que la nueva redaccion que el gobierno ha dado al artículo 36 viene á ser igual en los efectos á lo que manifestó en su primer proyecto. Vea el congreso que por la nueva redaccion no se da á los conpradores de bienes nacionales la eleccion entre el papel y las fincas, sino que se les dice, si perfirieseis el papel se os entregará, y si las fincas, se os reservará el derecho que teneis á ellas; derecho que siempre han tenido y que no deja de ser aun en el dia bien ineficaz. Por otra parte el comprador que ve se le promete un reintegro pronto y efectivo si prefiere el papel, y que por otro lado se le propone espere al arreglo del clero preferirá recibir el papel, y esto es tan cierto que el Sr. Perpiñá defendiendo ayer el proyecto del gobierno dijo, que lo que á los compradores les tenia cuanta era tomar el papel, por cuya razon no tendria efecto la eleccion que se pretende dejarles: lo elegirán tambien porque de este modo aseguran su capital desde luego, y no queda espuesto á las vicisitudes que desde aqui hasta el diciembre de 1836 puedan ocurrir, hasta cuyo tiempo puede dilatar el gobierno el arreglo sin faltar á su promesa. Otra razon para que prefieran el papel es lo mucho que ha disminuido valor de estas fincas, al paso que ha crecido el valor del numerario, y hé aque un motivo para probar que si el gobierno se quedase con estos bienes no podria darles salida con la facilidad que se figura.

Hay otra razon de política para que prefieran el papel, cual es la de ver al gobierno con la timidez que se presenta en esta cuestion, y que difiere la devolucion de unas fincas de que fueron inicuamente despojados: con lo que se demuestra que si se adoptase la propuesta del gobierno seria lo mismo que haber adoptado su primer artículo, en que proponia no se devolviesen las fincas, sino el capital que por ellas entregaron.

Pero es necesario mirar la cuestion bajo su verdadero aspecto; á nosotros no nos importa ciertamente que se haga lo que tenga mas cuenta á los compradores; lo que debemos mirar es lo mas ventajoso á la nacion; veamos, pues, qué la ofrece mas vantajas, si el art. del gobierno ó el de la comision. En primer lugar de devolver las fincas como propone la comision, haremos el acto mas señalado de justicia hácia unos acreedores que en la época constitucional, franquearon sus bolsillos al gobierno para sostener aquel sistema; si no se les devolviesen esta resolucion produciria un efecto terrible en nuestro crédito, especialmente en el estrangero, donde esto se mira con mas detencion, porque es necesario tener presente que los estrangeros si viesen que el Estamento no acordaba la devolucion de las fincas, dirian con mucha razon que cuando el gobierno y los Estamentos no se decidian á devolver las fincas sacándolas del poder de los actuales detentadores, era mayor del que se creia el influjo de estas gentes, y dariamos armas al partido carlista y á los absolutistas de toda Európa, porque verian que no habia valor para decidir una cuestion como esta.

Se ha dicho que en las ventas de estos bienes se cometieron fraudes, el estamento ha oido que se hicieron por un 50 por 100 en métalico, y yo dudo que se puedan hacer con mas ventajas en ninguna otra época, porque no es lo mismo la propiedad de una nacion que la de un particular, porque este puede tomar otras medidas. ¿Y los empréstitos de todas épocas acaso han salido siempre á un 50 p%? ¿El mismo empréstito de ahora sale tan ventajoso como la enagenacion de los bienes al 50? Creo que no. Ya sabe el estamento lo que estas propiedades producen, y sabe tambien que el empréstito hecho á un 60 p% tiene ademas opcion á un 4 p%, y estas fincas no dan por cierto este producto.

Si se aprobase lo que el gobierno propone, ya manifestó ayer mi digno amigo el Sr. Ferrer el cuadro triste que presentaria nuestro crédito, y el aumento que tendria nuestra deuda. Sabido es que las ventas hechas produjeron al estado 1250 millones de valor nominal; este valor habria que reconocerle, tendriamos tambien que reconocer los 312 millones con intereses ó papel al 4 p%, 185 millones de gastos de escrituras &c. &c., y algunos otros mas que se han citado, y resultaria un aumento estraordinario en nuestra deuda. Ademas el estado careceria de las rentas de estas fincas si las dejásemos en poder de las comunidades que ahora las poseen, se presentarian al gobierno infinidad de dificultades para hacer la liquidacion, que habia de resultar indispensablemente, adoptado el art. en cuestion.

El disgusto de los acreedores del estado iba á crecer á lo infinito al ver que despues de haber señalado á la amortizacion y pago de la deuda estrangera 174 millones, y á la interior tristes 24, se aprobase ahora que á los compradores de bienes nacionales no se les devolviesen sus bienes. Diferentes son los argumentos que se han hecho por parte del gobierno y de los Sres. que han defendido su proyecto, y á mi modo de ver tienen poquísima fuerza. Se ha dicho que se ha invertido el órden en este negocio, que queremos empezar por restituir las fincas sin haber decretado antes la estincion de los que las poseen.

El Sr. Ferrer dijo ayer con este motivo, que al discutirse el art. de temporalidades de jesuitas, se dijo por el Sr. presidente del consejo de ministros, que estos no existian de derecho, y yo diré lo mismo de los monacales, pues decretada su estincion por las Córtes, no debe tener menos fuerza este decreto, que fue sancionado por S. M., que la pragmática de Carlos III; pero no se trata de dar efecto á aquella ley en la parte personal, se limita á reconocer la validez de los contratos, porque es claro, que con los 8 monasterios que se dejaron por las Córtes, y con los que no se vendieron, (pues no ha mucho que el Sr. secretario de Hacienda nos ha dicho que no están vendidos, ó que no eran tantos como se creia,) me parece que con los bienes de estos se podrá atender á la manutencion de los monges actuales. Se dice tambien, que mientras estos existan, son dueños de las fincas que poseen, y en esto se funda el voto particular del Sr. Barata: pero ya se ha manifestado por algunos Sres. procuradores, que la propiedad de religiosos no puede equi-

pararse con la propiedad particular, en lo que el gobierno ha convenido.

Por el Sr. marques de Torremejia se dijo en la discusion general de este proyecto que los contratos eran válidos, y que por lo mismo se trataba de pagar: confieso que he estrañado ver esta reflexion en boca de S. S., porque yo no he visto que reconocida la validez de un contrato se haga lo que aqui pretende el gobierno, esto es, devolver el capital entregado por la finca, que es como declarar que se rescinda el pacto, lo que no puede hacerse no habiéndose cometido vicios en él. Tambien se ha invocado el ejemplo de los bienes vinculados, y se ha dicho que en aquella cuestion hemos dejado las cosas *in statu quo*, y que por qué ahora no hemos de hacer lo mismo: si este argumento fuese de algun valor se podria decir, dejemos las fincas en poder de los que las poseen y no devolvamos nada á los compradores, pero el Estamento verá cuán duro é injusto seria este *statu quo* para los compradores.

Se quiere tambien que se considere á los compradores de bienes nacionales de la misma manera que se considera á los acreedores del Estado por haberse apoderado el gobierno de sus caudales cuando venian de América, que á los de juros y los demas comprendidos en este proyecto; pero hay muchas razones para no considerarlos en igual clase. En primer lugar los compradores de bienes nacionales son acreedores del Estado por hipotecas y cosas determinadas que existen á disposicion del gobierno, y los demas son acreedores por capitales que no existen y no pueden considerarse mas que como acreedores al tesoro.

En cuanto á que se venderán mejor estas fincas, no solo es cosa que puede dudarse, sino que puede asegurarse no se venderán como entonces, por muchas razones; la primera porque al ver lo que se hacia ahora no tendrian luego compradores, y lo segundo porque las fincas no tienen el valor en el dia que en la época en que fueron vendidas, al paso que ha crecido el valor del numerario, como ya he dicho antes.

En el largo discurso que pronunció ayer el señor Perpiñá, nos hizo una porcion de reflexiones en favor del artículo del gobierno: dijo tales cosas á mi parecer tan contradictorias, y tocó puntos tan resvaladizos, que ya por estas consideraciones y ya por lo largo de su discurso, me será dificil seguirle en las razones que presentó; porque por una parte nos dijo que el primer articulo era mas conveniente, y por otra que en sustancia era lo mismo uno que otro.

Dijo S. S. que cómo se queria que á los compradores se les devolviesen las fincas cuando seria imposible fuesen á tomar posesion de las muchas que existen en las provincias rebeldes, y que aun tambien ofrecerian el mismo inconveniente otras existentes en las demas provincias del reino por lo mal recibidas que fueron estas ventas. Si el argumento del Sr. Perpiñá tuviese alguna fuerza, el Estamento podria renunciar desde ahora á hacer ninguna reforma; pero el Estamento sabe que el estado accidental de insurreccion de una provincia no puede servir de estorbo para que se adopten medidas de esta clase, porque si ahora existe en las provincias el fuego de la guerra civil, debe esperarse que cese pronto, y los propietarios irán tomando posesion de sus fincas segun lo permitan las circunstancias, y si no las enagenarán á favor de otras personas.

No fue el Sr. Perpiñá muy generoso con los compradores de bienes nacionales cuando les dió el dictado de especuladores y agiotistas; no diré yo que entre ellos no hubiese algunos, pero en lo general diré que es muy digna de elogio su conducta; que aunque se propusiesen mejorar sus fortunas, al mismo tiempo hicieron un servicio al estado franqueando su dinero, y creo que estarían muy lejos de esperar el elogio que el señor preopinante les ha dispensado.

Una reflexion hizo tambien el Sr. Perpiñá que á primera vista parece que tiene bastante fuerza: dijo que no sufriría el crédito ningun perjuicio con no devolver las fincas, porque si bien lo era cierto que se aumentaría la deuda del estado, tambien lo era que este se reservaba unos bienes que fueron vendidos por una mitad de su valor, y de consiguiente el crédito no podría resentirse. Este argumento está fundado en un principio falso, pues ya se ha demostrado que estas fincas no tienen hoy dia el valor que tuvieron en la época constitucional.

Asimismo nos dijo el Sr. Perpiñá que cuando se trató de los empréstitos estrangeros el estamento obró como legislador y no como un tribunal, y ahora se queria obrar mas bien como tribunal qué como un cuerpo legislador: no se pretende obrar como si fuesemos un tribunal de justicia, sino como legisladores, y declarando la devolucion de las fincas obramos con arreglo á este carácter, al paso que hacemos un acto de justicia en favor de los compradores. Añadió despues que por qué estos no acudian á un tribunal de justicia á que se les administrase, y venian al congreso á pedir una ley: los compradores no han venido á pedir una ley al estamento, el gobierno ha sido el que ha creido debia tomarse una medida sobre el particular, y si valiese este argumento tan poco honroso para el gobierno constitucional como para el presente hubiera valido en otros casos. Los compradores de bienes vinculados tampoco han acudido á un tribunal de justicia, y es claro que mientras existiera el decreto tiránico de Fernando VII, estos no la hubieran podido administrar, solo si el congreso.

Una acusacion bastante fuerte hizo el Sr. Perpiñá á los individuos de la comision que me parece muy infundada: dijo que la comision habia dejado el artículo de bienes nacionales para el final de su dictámen con el fin de favorecer mas á estos acreedores: en primer lugar la comision no ha hecho mas que seguir el órden que propone el gobierno en su proyecto, véase si el último art. de este no está dedicado á los bienes nacionales, y en este caso no hay por qué acusar á la comision. En segundo lugar habiendo dicho el Sr. Perpiñá que el artículo del gobierno es mas favorable á los compradores, no sé cómo puede decir que la comision ha tratado de favorecerlos cuando segun sus opiniones por el de esta son perjudicados.

En conclusion, señores, yo no veo que de parte del gobierno haya podido haber mas que dos razones para proponer el art. 37; la 1.ª hacer el arreglo del clero con calma y á su gusto; la 2.ª que realmente crea que dejando estas fincas en favor del Estado puede sacar mas partido de ellas. No veo que otra consideracion haya podido tener el gobierno para presentarnos lo que nos ha propuesto, y las dos razones que he citado son á mi modo de ver infundadas. Si realmente desea que por ahora no se toque á los monges, porque quiere hacer el arreglo del clero con mas tino, mas calma y detencion, está visto que el resultado de esta reforma no puede ser como todos la esperan, porque si los ocho monasterios que dejaron las Córtes, los que segun el Sr. secretario de Hacienda no se vendieron, si todos los bienes no son bastantes para la reforma que el gobierno se propone hacer, entonces, señores, no sé qué reforma es esta: presumo qué se querrá quitar una tercera ó cuarta parte de los conventos y dejaremos los demas, en cuyo caso no creo puede contar con el asenso del Estamento.

Si efectivamente piensa sacar mas fruto de estos bienes, ya he dicho que no hay motivos para esperarlo; porque mal modo de inspirar confianza es empezar por desconocer lo mas legítimo y conveniente. Por todas estas razones juzgo mas ventajoso y doy mi voto al artículo de la comision, y me admiraria que el gobierno lo resista, si no siguiera en esto esa especie de *romanticismo político*, que se ha imaginado, de respetar todo cuanto existe, aunque sea en daño de la patria.

El Sr. Perpiñá deshizo algunas equivocaciones.

El Sr. marques de Torremejia. No puedo menos de manifestar al estamento que tomo la palabra con desconfianza en una cuestion árdua y delicada sobre manera, asi es que hemos visto que hay un voto particular de un individuo de la comision, y que el mismo gobierno ha variado su primer artículo. Hago esta franca confesion porque quisiera que el punto se ilustrase en términos que el estamento pudiese tomar una resolucion acertada. Esta cuestion debe mirarse bajo los dos aspectos de justicia y conveniencia pública, debemos reparar los males que causó un injusto decreto, debemos tener en consideracion que los acreedores de que se trata compraron estas fincas en uso de una ley revestida de todas las formalidades necesarias, y apesar de eso luego fueron despojados por otro gobierno sin ninguna consideracion y sin devolverles el capital que entregaron.

No trataré yo ahora de si este ó el otro gobierno fué mas legítimo, para mí todos los gobiernos son legítimos cuando por cualquiera de ellos se ejerce la autoridad, sino lo

que trato de probar es que por el gobierno que fueron despojados de los bienes legítimamente adquiridos, se ejerció un acto de injusticia; pero no por eso los contratos dejan de tener la misma validéz: así pues en esta cuestion la justicia propiamente dicha está de parte del que compró las fincas: hay sin embargo, señores, consideraciones que enervan este concepto; las hay, señores, la prueba es que nos ocupamos de ellas como nos ocupamos de los bienes vinculados, y manifestaré cuáles son estas llamando antes la atencion del estamento, porque no trato de defender intereses de monacales, defiendo sí intereses de unos acreedores en presencia de otros acreedores. Los bienes del clero cuando llegue el caso de su reforma, y antes de todo diré que esta no puede dejar de llegar, porque no depende de personas, y sí del espíritu del siglo; y si se dice que muchas veces se ha intentado, por lo mismo en esta no puede dejar de tener efecto; porque si seis arrobas no vencen una balanza, un adarme que se añada á estas puede conseguirlo, porque hará vencer el equilibrio; y lo mismo sucede ahora con el arreglo del clero. Digo, pues, que los bienes del clero son la garantía mas sólida de la deuda nacional, con ellos podremos hacer frente á esta, y por eso digo que defiendo intereses de acreedores á presencia de otros acreedores.

Una de las razones que hay para respetar la validez de los contratos, es que tratándose de vender la séptima parte de los bienes del clero, habria pocos que los comprasen si se viese que ahora no respetábamos los mas sagrados que pueden existir.

Establecidas estas ligeras consideraciones pregunto yo ahora á cuál de los dos artículos deberemos dar la preferencia: veamos cual se acerca mas á la justicia; el que primeramente presentó el gobierno se acerca mucho al actual; el anterior decia que á los compradores se les reintegresen los capitales que por estas se habian dado, en el actual sienta el gobierno la base de devolucion, pero que este se irá haciendo sucesivamente; por consiguiente toma el gobierno cierta latitud ó tiempo para hacer estas devoluciones sucesivamente, en esta parte apruebo el art. del gobierno, aunque desearia y propondré al estamento que en vez de decirse que el arreglo del clero se hará en el año de 36 se diga en el de 35.

El art. de la comision es mas sencillo á primera vista, porque terminantemente manda devolver las fincas á los compradores, y añade que el gobierno proveerá á la subsistencia de los individuos pertenecientes á los conventos que se supriman: yo me hallo mas conforme con la base del gobierno de que la devolucion se haga en un plazo no tan largo como propone el gobierno, sino que se ejecute sucesivamente.

Entrando en el exámen del nuevo art. del gobierno principiaré por la regla primera, por la cual se devuelven los bienes que en la actualidad se hallen en poder del gobierno; en esta base está acorde la comision y el voto particular del Sr. Barata, y no hay nada que decir; con respecto á la segunda, que es de dar opcion al comprador, el Sr. Caballero ha manifestado los inconvenientes que tendria esta opcion, y en efecto son muy grandes; y encargándose el gobierno de la administracion de estos bienes le seria sumamente embarazosa. Tambien me parece que en la nueva redaccion del art. no se ha hecho mérito de la cantidad enorme de mejoras que se hicieron por todos los compradores: estas mejoras no pueden desconocerse en caso de que los compradores prefieran el papel á la finca. Hizo S. S. algunas otras reflexiones, y concluyó diciendo aprobaria el art. del gobierno, y esperaba que el plazo fijado para el arreglo del clero se estenciese solo al resto del año siguiente.

Durante el discurso del señor marques de Torremejia entró en el estamento el Sr. ministro de Hacienda.

El Sr. Ferrer deshizo algunas equivocaciones.

Correspondiendo la palabra al digno Sr. Argüelles muchos Sres procuradores tomaron asiento cerca de S. S. con el fin de oirle mejor, notándose en el salon un silencio profundo.

(*Se concluirá.*)

ESPAÑA.

Madrid 21 de mayo.

D. Cárlos y la anarquia.

Estos son los dos poderosos aliados que trabajan de consuno en aniquilar á la nacion para sujetarla mas fácilmente al yugo del poder arbitrario. Cualquier gobierno que procure hacer la felicidad del pais, es indispensable que se apoye en las clases productoras, y que dándoles un ensanche de libertad proporcionado, deje desarrollarse la industria y producir esos inmensos bienes, que en las naciones libres y civilizadas asombran á primera vista al viajero. El sistema de D. Cárlos, habria de ser por precision enteramente opuesto, pues que debiendo la corona al influjo del brazo eclesiástico secular y regular, y á la ignorancia y fanatismo de las masas proletarias, tendria que favorecer á unos y otros con preferencia á industriales y propietarios, ó mas bien sacrificar la fortuna de estos á la desmedida ambicion y exijencias de aquellos. La monarquía de once millones de habitantes vendria á quedar menguada y reducida al deplorable estado en que la halló Felipe V al subir al trono; la poca industria que hoy tenemos y la escasa instruccion que nos han permitido adquirir á hurtadillas en estos anteriores diez años, huirian de este suelo tan luego como la tiranía de D. Cárlos y las sanguinarias persecuciones de sus secuaces comenzasen á dejarse sentir en todos los ángulos del reino. El clero, los frailes y el populacho serian los verdaderos elementos de su gobierno; y la nobleza y la aristocracia del saber y las riquezas los objetos de constante persecucion.

Esta es una verdad notoria para cuantos han estudiado el gobierno, las costumbres y las inclinaciones de este pueblo, y han meditado sobre el desarollo de la revolucion de 1808.

En ningun pais del mundo ha tenido el pueblo bajo una puerta mas franca á las primeras dignidades del Estado, ni ha gozado de una igualdad mas completa con la nobleza: el hijo de un menestral ha podido llegar á un distinguido rango de grandeza de España, y de hecho han llegado muchos vistiendo un humilde hábito: en la carrera civil hemos visto de primer ministro condecorado con el toison de oro á una persona de humilde nacimiento sirviente doméstico ademas en sus primeros años en la casa de un médico; y no se diga que sus talentos le elevaron á tal eminencia; nada de eso, la viciosa constitucion del Estado, ha sido esclusivamente la verdadera causa de tamaño engrandecimiento.

Si los efectos de esta igualdad hubieran sido un poderoso estímulo á todas las clases para revalizar en ciencia y virtudes, y servir cual mas, cual menos cumplidamente al Estado, no seríamos nosotros los que condenásemos unas leyes que combatian la desigualdad de la naturaleza en provecho de la nacion; pero el objeto y fin de la lejislacion ha sido muy diferente: el favor que se ha dispensado á la plebe, no ha tenido el piadoso fin de hacer su ventura, sino el depravado intento de avasallar por su medio á todas las aristocracias en las que el poder absoluto hubiera forzosamente hallado resistencias. Por eso no se querian en España grandes capitalistas en ninguna de las carreras políticas, y el espíritu del gobierno, consecuente con esta máxima, ha ido siempre encaminando la opinion pública hácia las clases pobres para desempeñar los destinos, hasta tal punto, que esceptuando las embajadas y los empleos militares; apenas se han servido por la grandeza y títulos de Castilla ningunos otros.

Alejados de este modo de los negocios públicos los hombres mas influyentes, mas interesados en la prosperidad de la nacion, mas independientes del trono, ha venido á recaer la direccion del gobierno en personas mucho mas interesadas en sostener los abusos en que se cifraba su fortuna, que en labrar la felicidad del pais. Y á tal estremo ha conducido este funesto sistema, que fundándose en él, se ha negado por tanto tiempo el reconocimiento de los nuevos estados de América de temor que la contínua comunicacion con aquellas repúblicas, y la multiplicacion de capitales que era consiguiente, produjesen un trastorno general en el gobierno.

Este plan, seguido constantemente por mas de tres siglos, ha traido la nacion al empobrecimiento en que nos encontramos, comparativamente á las demas naciones de Europa, en donde el clero regular y la plebe no han estado tan favorecidas, ni prestado un apoyo tan decidido para sostener el despotismo: lo mismo continuaría haciendo D. Cárlos si llegase á apoderarse del mando, pues que es el único camino probado y seguro de consolidar el poder arbitrario; pero como en el estado actual de civiliza-

cion seria imposible fascinar á la multitud con aparentes ventajas, ni impedir que las clases influyentes de la sociedad dejasen de tener parte en el gobierno, se ha apelado al medio maquiabélico de desacreditar la libertad, confundiéndola con la licencia, y haciendo que sus mismos defensores seducidos por la impaciencia de gozar de pronto de todas sus ventajas, cometan atentados, perturben el órden público y alejen cada vez mas los verdaderos bienes de la sociedad, que son la seguridad individual y la paz interior de los pueblos.

Véase aqui por qué decimos que la anarquía era una poderosa aliada de D. Cárlos; incapaz por sí de conquistar el trono que ambiciona, aguarda que los descontentos que nuestros desaciertos hagan, refuercen su partido, y que los escesos, los crímenes de los anarquistas, convenzan á todos los hombres de bien, de que las actuales instituciones no son mas que un antecedente para pasar á una revolucion sangrienta. En ese estado de disolucion en que quedaria el pais cuando acabasen de perder su imperio las leyes y su fuerza las autoridades, el poder arbitrario siempre robusto con el apoyo de los frailes y del populacho, se echaria sobre el gobierno como el milano sobre la inocente presa que atisba desde las nubes para despedazarla entre sus garras, y entonces palparian su yerro muchos sencillos españoles, que no conociendo la tierra que pisan, se dejan alucinar por falaces teorías imposibles de realizarse, mientras los hombres sean lo que son, lo que han sido desde el principio del mundo, y lo que serán hasta la consumacion de los siglos.—*P. A.*

Real academia de ciencias eclesiásticas.

En la tarde del miércoles 20 se dignó volver á presidir esta academia el Sermo. Sr. infante D. Francisco, su protector, que inopinadamente de incógnito, y á pesar del tiempo lluvioso, se presentó á las cinco. El Escmo. Sr. marques de Fuente-el-sol, primogénito del de Parcent, tuvo su exámen de entrada con un discurso sobre la armonia del cristianismo con los gobiernos, en el que se aplaudieron bellas ideas tanto del derecho público como del canónico. S. A. hizo reflexiones muy oportunas y acertadas sobre la proposicion, y la combatieron con calor los señores doctores Fernandez de la Hoz, Rios, Rico y Amat, y Perez de Rivas. El concurso quedó sumamente satisfecho de la bondad de S. A., de la ilustracion del marques, y de las despreocupadas ideas de esta corporacion, cuyo unánime fin no puede menos de estirpar los errores y supersticion que tanto dañan á la religion y al estado, ¡Ojalá no se les oponga obstáculos á tan loables propósitos!

Dias pasados aconteció un hecho tan raro como heróico. Dirigíase un capitan de Urbanos con otros cuatro Milicianos á Cabra, en donde sin que ellos lo supiesen habia de 150 á 200 facciosos; estos les dieron el quien vive (era de noche), y contestaron aquellos España y voluntarios de Isabel II: los facciosos al momento hicieron fuego: y los Urbanos, dando entonces repetidas voces de mando, á la bayoneta, á ellos, los pusieron en vergonzosa fuga, y los cinco solos los persiguieron un buen trecho, habiéndose vuelto despues á Cabra, en donde pasaron la noche y conservaron la tranquilidad. Parece imposible; pero el hecho es indudable, y como tal debe anunciarse.

Igualada 13 de mayo.—Confianza que inspira el nuevo comandante general.=Sorpresa de una gavilla facciosa.

Hace tres dias que ha llegado á esta y ha tomado el mando el coronel D. Miguel Tenorio, que ha sido nombrado comandante general de este partido, nos ha parecido buena eleccion, tanto por su actividad, como por los talentos que ha demostrado en el reconocimiento que hizo de las fortificaciones: ha dispuesto revistar el domingo á los Urbanos, y las medidas adoptadas para aspillar y fortificar algunas casas, y el convento de san Agustin, nos parecen acertadas. El capitan general salió de esta ayer de madrugada con direccion á Copons y Calaf; en la madrugada de hoy ha sorprendido una gavilla facciosa que se hallaba en Castellá, habiendo sido el resultado la sorpresa de un horno ardiendo en que se derretia alcohol para plomo y varios sacos de este mineral, habiéndole muerto varios individuos, entre ellos al cabecilla Taule de Igualada, pudiendo solo decir que las tropas de la Reina nuestra Señora seguian hoy al medio dia sobre ellos.

PALMA.

Orden de la plaza para el 6 de junio.

Capitan de dia, hospital, provisiones y parada Provincial.

Los cuerpos de la guarnicion presentarán en este dia los estados de presos, con arreglo al nuevo formulario, al escelentísimo Sr. general gobernador para que en su vista pueda S. E. el Capitan general determinar la hora en que mañana deba verificar la visita.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador.=Juan Coll.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de Policía.

En la secretaría del mismo existe un tenedor de plata con dos iniciales y un anillo de oro: el sujeto á quien se hubieren estraviado estas prendas podrá acudir á dar sus señas y se le entregarán.=Muntaner.

=El sábado 6 de los corrientes á las once de su mañana en el balcon inferior de estas casas consistoriales se rematarán al mas beneficioso postor las casas almacen y sitios del arrabal de Sta. Catalina, y la casa núm. 23 de la manzana 1.ª propias del M. I. Ayuntamiento, verificándose el segundo y último remate el 13 del actual en el mismo sitio y hora, bajo los planes de condiciones que se han estendido al efecto y obran en poder del corredor Félix Vidal. Palma 4 de junio de 1835.=Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento=Juan María Rosselló y Gonzalez, notario secretario.

Real lotería moderna.

Lista de los números premiados en el sorteo celebrado en Madrid el dia 18 de mayo último, los cuales corresponden á los billetes despachados en esta administracion.

Números.	*Premios.*
912.	20 *pesos fuertes.*
3607.	20
5355.	20
5364.	20
10556.	20
10557.	20
13707.	20

Palma 4 de junio de 1835.—Canut y Mugnerot.

Real Academia de medicina y cirujía de las islas Baleares.

Esta Academia vacunará gratis á los niños pobres el lúnes 8 del corriente á las doce del dia en el edificio de la Real Universidad; advirtiendo que los que se presenten al efecto deberán llevar una papeleta que esprese el nombre y apellido del niño que se vacunare, el de sus padres, el número de casa, manzana y parroquia en donde vivan. Palma 5 de junio de 1835.=Por acuerdo de la Real Academia de medicina y cirujía.=Juan Trias, secretario de gobierno.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 3 del corriente.

De Barcelona el javeque Concepcion, su patron don Juan Pizá, en lastre y géneros. *Id. el* 4. De Iviza el laud ángel san Gabriel, su patron Gabriel Sala, en lastre y balija.

Despachada el 2.

Para Aguilas el laud Cármen, su patron Vicente Fiol, en lastre.

Aviso. Hoy sábado 6 á las seis de su tarde se despachará balija para Barcelona.

Teatro.

Las comedias de nuestros antiguos ingenios han merecido siempre el aprecio de los apasionados á las bellezas literarias, y si estas comedias refundidas por una diestra pluma se presentan sin los leves lunares que empañaban su mérito esencial, cautivan doblemente la atencion de los espectadores, y esperimentan mayor placer al ver ceñidos á los estrictos preceptos del arte los rasgos inimitables del ingenio. El público palmesano no es el que menos aprecia el talento de los antiguos maestros y desea ver en la escena sus obras clásicas, como lo acreditan las insinuaciones de diversos aficionados, y la aceptacion con que siempre recibe las comedias de *Tirso* y de *Lope*. Asi pues, la empresa que solo anhela complacer á sus favorecedores, ha dispuesto para hoy la representacion de la comedia escrita por D. Pedro Calderon de la Barca, y refundida, en 5 actos, por D. Dionisio Solís, cuyo título es *El astrólogo fingido*, muchos años hace no vista en este teatro. Hacer de ella una estensa apología fuera molesto, y creemos suficiente recomendacion para un público ilustrado el decir que es obra del sin igual Calderon de la Barca, y refundida por el que mejor ha sabido distinguirse en la imitacion de los poetas antiguos. Concluida habrá un intermedio de *baile*, y terminará la funcion con el sainete titulado *La boda por poderes.*—A las 8½.

IMPRENTA REAL *regentada por* D. JUAN GUASP Y PASCUAL.